



MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA  
Auxiliar de la Justicia-Secuestre

Señores:  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ  
E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
	DEMANDANTE:	RECIVIL LTDA
	DEMANDADO:	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA MEJOR PORVENIR Y OTRO
	RADICADO:	2012-00093

Asunto: **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL AUTO DEL 09 /10/2020**

**MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA**, secuestre dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito **ACLARO AL JUZGADO** lo siguiente:

Que, en efecto, y tras revisar la diligencia de secuestro, la secuestre del predio con FMI **001-1035540** soy yo y no la secuestre **ALBA MARINA MORENO GRACIANO**, pues ella es la secuestre del predio con FMI 001-1035544. Fue un error de lectura

En lo referente al predio con FMI 001-1035540, debo aclarar que:

Con la adjudicación del remate al señor **ALEXANDER DE JESÚS ESTÉVEZ GARCÉS**, **hice entrega del derecho en proindiviso**, habida cuenta lo que se adjudicó, fue el derecho que la parte demandada tenía sobre el predio, valga decir, el **94.11%**; Mal haría entonces entregar materialmente el inmueble, porque el adjudicatario no remato la totalidad del bien.

Si observamos el folio de matrícula inmobiliaria, vemos en la anotación 012, que los otros propietarios inscritos, eran en su momento **JUAN DIEGO YÉPEZ RAMÍREZ**, con C. de C. N° 93.539.558 y la sociedad **RECIVIL S.A.S.** con NIT 900.163.261-1, con un porcentaje del 5.89%. Entonces, si entregaba materialmente el predio, estaría desconociendo el derecho real de estas dos personas.

Ahora bien, según el certificado de libertad expedido el 18 de agosto de 2020, el entonces adjudicatario **ALEXANDER DE JESÚS ESTÉVEZ GARCÉS**, y el copropietario **JUAN DIEGO YÉPEZ RAMÍREZ** enajenaron sus derechos a favor de **RECIVIL SAS** y **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.-FIDEICOMISO PARQUEO LAS LUCES**, mediante Escritura Pública Nro. 5721 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaria 25 de Medellín, anotación 017 del certificado de libertad

Mi labor es de colaboración y siendo sensatos, la entrega fue simbólica y no material, por haber varios copropietarios en su momento.

Cra 51 # 52-19 (206) Ed. Chatanoga. Itagüí. 277 3564, 312 750 2328  
Correo:mariaelenamunozpuerta@gmail.com



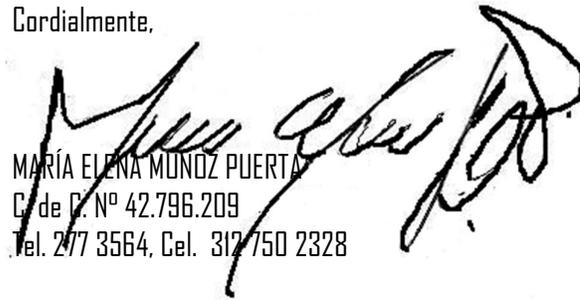
*MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA*  
*Auxiliar de la Justicia-Secuestre*

---

Como ahora el rematante ya no es propietario, ya su despacho decidirá si es procedente la entrega material, caso en el cual le solicito de antemano comisionar al funcionario competente, para colaborar con la entrega, con facultades de allanar de ser necesario.

Itagüí, 02 de octubre de 2020

Cordialmente,



MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA  
C/ de P. N° 42.796.209  
Tel. 277 3564, Cel. 312 750 2328